

EMPOCALDAS S.A E.S.P

SOLICITUD PUBLICA DE OFERTAS N. 03 DE 2024

OBJETO. SUMINISTRO DE TIQUETES AEREOS PARA EL DESPLAZAMIENTO A NIVEL NACIONAL Y/O INTERNACIONAL DE LOS DIRECTIVOS Y TRABAJADORES PUBLICOS Y OFICIALES DE LA EMPRESA EMPOCALDAS S.S E.S.P

OFERENTE: TURISMAN SAS

DIRECCION: CRA. 23 No. 70-77

TELEFONO: 3148883108

CORREO: facturacion@turisman.com.co

Manizales, 12 de Enero de 2.024

Señores
EMPOCALDAS
Manizales

REFERENCIA: PROPUESTA ECONOMICA

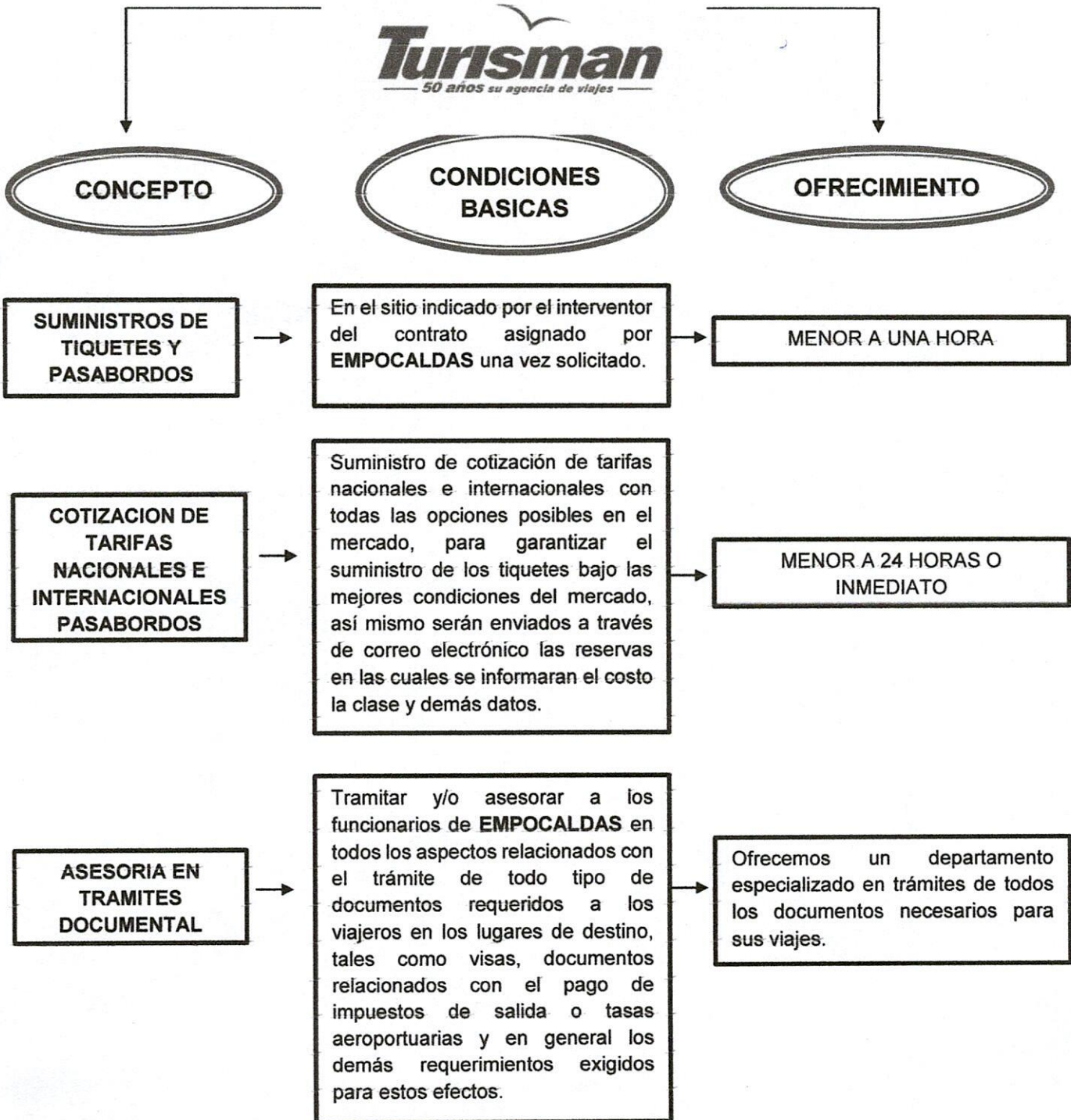
De acuerdo al asunto de la referencia presentamos propuesta para el año 2.024 para **SUMINISTRO DE TIQUETES AEREOS** nacionales e internacionales para el desplazamiento de sus empleados.

TURISMAN SAS ofrece a **EMPOCALDAS** el 3.18% de descuento en el suministro de tiquetes aéreos en la tarifa neta antes de IVA u otros impuestos, el cual se verá reflejado en la facturas emitidas por la agencia.

Atentamente,



CLAUDIA MERCEDES NARVAEZ MOLINA
Representante Legal
TURISMAN S.A.S



**CONEXIONES
RESERVAS Y
CONFIRMACIONES**

Efectuar las conexiones, reservas y confirmaciones requeridas por el interventor, suministrando la información respectiva, vía correo electrónico.

**DESARROLLAMOS PARA SU
EMPRESA**

Un servicio exclusivo de atención inmediata, sin congestiones y sin esperas, a través de una línea telefónica fija exclusiva que estará disponible y a su servicio en horario de oficina todos los días de la semana. Igualmente, el asesor adjudicado a su empresa, lo atenderá vía celular, en horarios no convencionales (fines de semana y festivos, 24 horas al día) para solucionar sus inquietudes y necesidades.

**PERSONA
ENCARGADA DE LA
CUENTA**

Designar dentro de su equipo el personal encargado del manejo de la de la cuenta a nombre de **EMPOCALDAS**.

Nuestros funcionarios cuentan con certificación en manejo de mercados turísticos, cuentas corporativas, financieras y facturación. Manejo de sistema de reservas SABRE, en el cual hacemos capacitación trimestral.

**BENEFICIOS
COMERCIALES**

Otorgar a **EMPOCALDAS** los beneficios comerciales e incentivos a que tengan derecho, ya sea por números de tiquetes, por el valor de los mismos o por cualquier otra modalidad.

TURISMAN los asesora en la forma como deben utilizar los incentivos acumulados en cada una de las aerolíneas. Adicionalmente los mantendrá actualizados sobre cambios y nuevos beneficios.

INFORMES

Envío de archivos con informes detallados de todos los conceptos facturados por tipo de servicios utilizados por los funcionarios, en orden alfabético, valores de los tiquetes suministrados, reembolsos realizados, pasajes efectivamente pagados por la entidad, relación de pasajes utilizados y no utilizados.

Los informes que suministra TURISMAN con el apoyo de SABRE y AMADEUS bajo la plataforma contable de ZEUS, se elaboran en forma impresa y por medio magnético, relacionado con una completa estadística sobre rutas y aerolíneas más utilizadas, tarifas en diferentes trayectos, pasajeros que realmente hayan utilizado los tiquetes.

Acumulación de millas y cualquier otra información financiera requerida con apoyo a los interventores a controlar el presupuesto.

REDENCION DE MILLAS

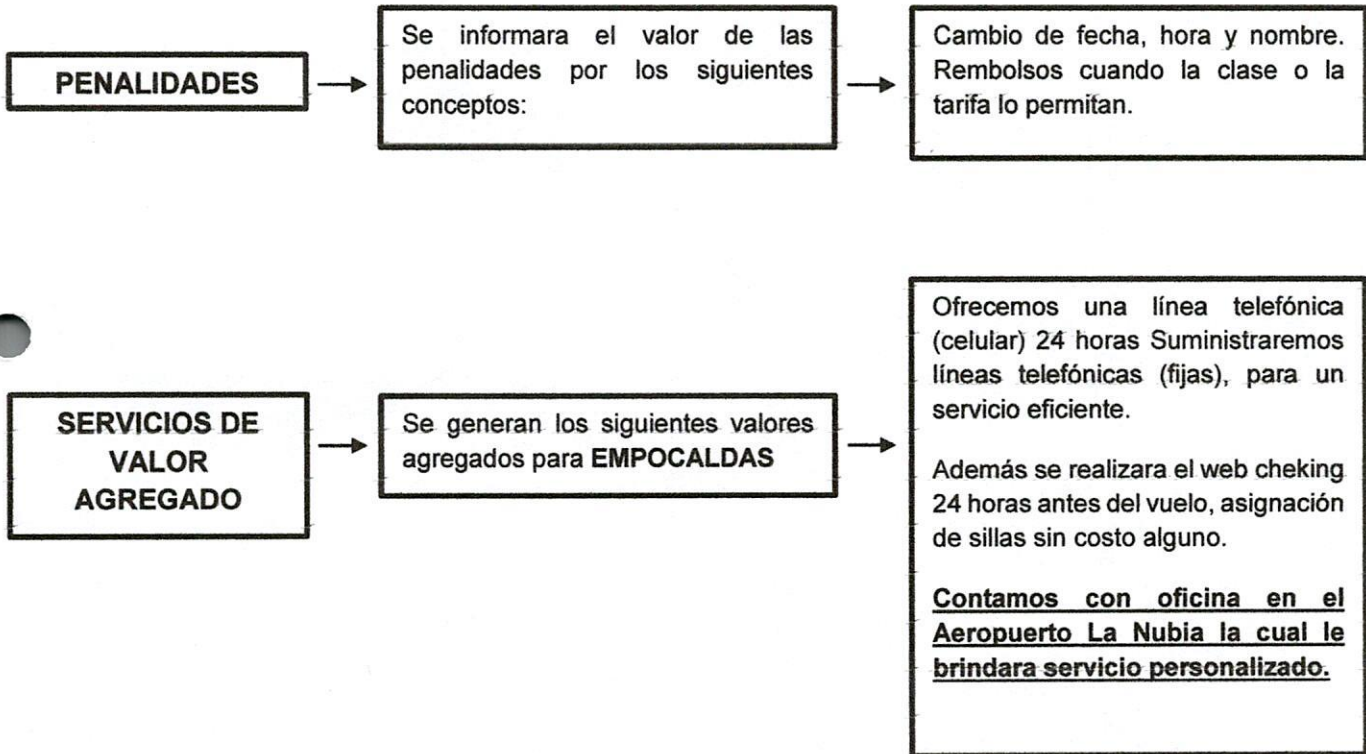
Ofrecer el apoyo en la redención de millas con las aerolíneas inscritas y que los impuestos de su redención se tomaran del mismo valor del contrato.

La asesora, les coordinara los tiquetes generados con la redención de millas, y se les entregara debidamente diligenciado con pagos deducidos del contrato.

CANCELACION DE RESERVA

EMPOCALDAS dentro de las 24 horas después de solicitada la reserva y expedido el tiquete no aceptara penalizaciones, ni ningún costo adicional.

Turisman no cobrara excedentes o penalizaciones algunas por cancelación de reservas siempre y cuando este dentro de las 24 horas.





**CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS
TURISMAN S.A.S.**

Fecha expedición: 2023/12/21 - 10:12:03 **** Recibo No. S000902565 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20231221-0045

CODIGO DE VERIFICACIÓN Cnt99FWTB2

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: TURISMAN S.A.S.
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 890800006-6
ADMINISTRACIÓN DIAN : MANIZALES
DOMICILIO : MANIZALES

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 11700
FECHA DE MATRÍCULA : ENERO 02 DE 1976
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2023
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 31 DE 2023
ACTIVO TOTAL : 392,574,192.00
GRUPO NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CRA 23 NO. 70 77
BARRIO : BATALLON (SECTOR)
MUNICIPIO / DOMICILIO: 17001 - MANIZALES
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 8819999
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : facturacion@turisman.com.co

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CRA 23 NO. 70 77
MUNICIPIO : 17001 - MANIZALES
BARRIO : BATALLON (SECTOR)
TELÉFONO 1 : 3148883108
CORREO ELECTRÓNICO : facturacion@turisman.com.co

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : facturacion@turisman.com.co

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : N7911 - ACTIVIDADES DE LAS AGENCIAS DE VIAJE

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 1716 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 1975 OTORGADA POR NOTARIA SEGUNDA DE MANIZALES, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 3022 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO



**CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS
TURISMAN S.A.S.**

Fecha expedición: 2023/12/21 - 10:12:03 **** Recibo No. S000902565 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20231221-0045

CODIGO DE VERIFICACIÓN Cnt99FWTB2

MERCANTIL EL 30 DE DICIEMBRE DE 1975, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA AGENCIA DE TURISMO MANIZALES LIMITADA - TURISMAN.

CERTIFICA - RELACION DE NOMBRES QUE HA TENIDO

QUE LA PERSONA JURÍDICA HA TENIDO LOS SIGUIENTES NOMBRES O RAZONES SOCIALES

- 1) AGENCIA DE TURISMO MANIZALES LIMITADA - TURISMAN
 - 2) TURISMAN S.A.
- Actual.) TURISMAN S.A.S.

CERTIFICA - CAMBIOS DE NOMBRE O RAZON SOCIAL

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 2369 DEL 19 DE MAYO DE 2005 OTORGADA POR NOTARIA SEGUNDA DE MANIZALES, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 47980 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 31 DE MAYO DE 2005, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE AGENCIA DE TURISMO MANIZALES LIMITADA - TURISMAN POR TURISMAN S.A.

POR ACTA NÚMERO 1/2009 DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2009 SUSCRITO POR ASAMBLEA DE ACCIONISTAS REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 56301 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 06 DE NOVIEMBRE DE 2009, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE TURISMAN S.A. POR TURISMAN S.A.S.

CERTIFICA - TRANSFORMACIONES / CONVERSIONES

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 2369 DEL 19 DE MAYO DE 2005 OTORGADA POR NOTARIA SEGUNDA DE MANIZALES, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 47980 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 31 DE MAYO DE 2005, SE INSCRIBE LA TRANSFORMACION : CESION DE CUOTAS E INGRESO DE NUEVOS SOCIOS / TRANSFORMACION DE LA SOCIEDAD EN UNA SOCIEDAD ANONIMA ADOPTANDO NUEVOS ESTATUTOS. EN ADELANTE SE DENOMINARA TURISMAN S.A.

POR ACTA NÚMERO 1/2009 DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2009 SUSCRITA POR ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 56301 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 06 DE NOVIEMBRE DE 2009, SE INSCRIBE LA TRANSFORMACION : TRANSFORMACION DE LA SOCIEDAD AL TIPO DE LAS S.A.S ADOPTANDO NUEVOS ESTATUTOS, EN ADELANTE TURISMAN S.A.S.

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA	DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
EP-1867	19751226	NOTARIA SEGUNDA	MANIZALES	RM09-3044	19760120
EP-588	19780410	NOTARIA SEGUNDA	MANIZALES	RM09-5325	19780704
EP-863	19800717	NOTARIA TERCERA	MANIZALES	RM09-8193	19800911
EP-542	19960524	NOTARIA TERCERA	MANIZALES	RM09-34685	19960604
EP-724	19960426	NOTARIA SEXTA	PEREIRA	RM09-34684	19960604
EP-633	19960620	NOTARIA TERCERA	MANIZALES	RM09-34787	19960626
EP-2559	20040615	NOTARIA SEGUNDA	MANIZALES	RM09-46725	20040722
EP-3610	20040817	NOTARIA SEGUNDA	MANIZALES	RM09-46903	20040916
EP-2369	20050519	NOTARIA SEGUNDA	MANIZALES	RM09-47980	20050531
EP-2164	20080326	NOTARIA SEGUNDA	MANIZALES	RM09-53148	20080331
EP-7712	20080919	NOTARIA SEGUNDA	MANIZALES	RM09-54197	20080924
AC-1/2009	20090918	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	MANIZALES	RM09-56301	20091106
AC-5/2014	20140210	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	MANIZALES	RM09-66610	20140212

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO.

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL



**CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS
TURISMAN S.A.S.**

Fecha expedición: 2023/12/21 - 10:12:03 **** Recibo No. S000902565 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20231221-0045

CODIGO DE VERIFICACIÓN Cnt99FWTB2

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO SOCIAL LA REALIZACION DE CUALQUIER ACTO LICITO DE COMERCIO.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	170.000.000,00	170.000,00	1.000,00
CAPITAL SUSCRITO	370.000.000,00	370.000,00	1.000,00
CAPITAL PAGADO	370.000.000,00		

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 3 DEL 11 DE JUNIO DE 2019 DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 82603 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 17 DE JUNIO DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	NARVAEZ MOLINA CLAUDIA MERCEDES	CC 30,319,999

POR ACTA NÚMERO 3 DEL 11 DE JUNIO DE 2019 DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 82603 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 17 DE JUNIO DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO RENGLON	BLANCO MOLINA IVAN LEONIDAS	CC 78,745,735

POR ACTA NÚMERO 3 DEL 11 DE JUNIO DE 2019 DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 82603 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 17 DE JUNIO DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER RENGLON	VICTORIA MARTINEZ ESTEFANIA	CC 1,053,835,465

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA - SUPLENTES

POR ACTA NÚMERO 3 DEL 11 DE JUNIO DE 2019 DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 82603 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 17 DE JUNIO DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	ARISTIZABAL HERRERA EFREN ABAD	CC 9,858,975

POR ACTA NÚMERO 3 DEL 11 DE JUNIO DE 2019 DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 82603 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 17 DE JUNIO DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO RENGLON	CAÑAS QUINTERO EDGAR ALBERTO	CC 15,906,138

POR ACTA NÚMERO 3 DEL 11 DE JUNIO DE 2019 DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 82603 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 17 DE JUNIO DE 2019, FUERON NOMBRADOS :



**CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS
TURISMAN S.A.S.**

Fecha expedición: 2023/12/21 - 10:12:03 **** Recibo No. S000902565 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20231221-0045

CODIGO DE VERIFICACIÓN Cnt99FWTB2

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER RENGLON	VILLA RAMIREZ LUZ ALBA	CC 30,320,447

CERTIFICA - REPRESENTACIÓN LEGAL

LA SOCIEDAD TIENE LOS SIGUIENTES ORGANOS SOCIALES: A) ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS; B) JUNTA DIRECTIVA; C) GERENCIA.

JUNTA DIRECTIVA: LA SOCIEDAD TENDRA UNA JUNTA DIRECTIVA INTEGRADA POR TRES (3) MIEMBROS PRINCIPALES CON SUS RESPECTIVOS SUPLENTE NUMERICOS.

GERENTE: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA Y LA ADMINISTRACIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES COMPETE AL GERENTE DE LA SOCIEDAD. EL GERENTE SERA REEMPLAZADO EN SUS FALTAS ABSOLUTAS O TEMPORALES POR DOS (2) SUPLENTE, QUIENES EJERCERAN EL CARGO CON IGUALES ATRIBUCIONES.

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 4 DEL 11 DE JUNIO DE 2019 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 82604 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 17 DE JUNIO DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	NARVAEZ MOLINA CLAUDIA MERCEDES	CC 30,319,999

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE

POR ACTA NÚMERO 4 DEL 11 DE JUNIO DE 2019 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 82604 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 17 DE JUNIO DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE	ARISTIZABAL HERRERA EFREN ABAD	CC 9,858,975

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

CORRESPONDE PRIVATIVAMENTE A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EL EJERCICIO DE LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES ENTRE OTRAS: - NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE LOS TRES (3) MIEMBROS PRINCIPALES Y SUS SUPLENTE PERSONALES DE LA JUNTA DIRECTIVA, Y FIJARLES SUS CORRESPONDIENTES HONORARIOS. - REFORMAR LOS ESTATUTOS. - DESIGNAR Y REMOVER LIBREMENTE UNO O VARIOS LIQUIDADORES, CADA UNO CON SU RESPECTIVO SUPLENTE, Y FIJAR SU REMUNERACIÓN. - ADOPTAR, EN GENERAL, TODAS LAS MEDIDAS QUE RECLAMEN EL CUMPLIMIENTO DE LOS ESTATUTOS, Y EL INTERES COMUN DE LOS ASOCIADOS; - DESIGNAR EL REVISOR FISCAL Y SU SUPLENTE Y SEÑALARLE SU REMUNERACION; - LAS DEMAS QUE LE SEÑALEN LA LEY O LOS ESTATUTOS, Y LAS QUE NO CORRESPONDAN A OTRO ORGANO SOCIAL. PARAGRAFO: DELEGACION: LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS PODRA CON SUJECION A LA LEY, DELEGAR EN LA JUNTA DIRECTIVA O EN EL GERENTE DE LA SOCIEDAD, ALGUNA O ALGUNAS DE SUS ATRIBUCIONES, SIEMPRE Y CUANDO SEAN DELEGABLES.

ATRIBUCIONES: SON ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA ENTRE OTRAS, LAS SIGUIENTES: - NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE AL GERENTE DE LA SOCIEDAD Y SUS SUPLENTE Y FIJARLES SU REMUNERACIÓN. - AUTORIZAR LA APERTURA Y CIERRE DE SUCURSALES, FACTORIAS, PLANTAS, AGENCIAS Y OTRAS DEPENDENCIAS DE LA SOCIEDAD; DESIGNAR Y REMOVER LAS PERSONAS QUE HAYAN DE ACTUAR COMO MANDATARIOS, ADMINISTRADORES O FACTORES DE ESTAS Y DETERMINAR LAS FACULTADES DE QUE GOZARAN PARA EL DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. - APROBAR LOS AVALUOS DE APORTES AL CAPITAL, EN ESPECIE. -



**CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS
TURISMAN S.A.S.**

Fecha expedición: 2023/12/21 - 10:12:03 **** Recibo No. S000902565 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20231221-0045

CODIGO DE VERIFICACIÓN Cnt99FWTB2

LAS DEMAS QUE LE SEÑALEN LA LEY Y LOS ESTATUTOS. PARÁGRAFO 1. SE PRESUME QUE LA JUNTA DIRECTIVA TIENE ATRIBUCIONES SUFICIENTES PARA ORDENAR QUE SE EJECUTE O CELEBRE CUALQUIER ACTO O CONTRATO COMPRENDIDO DENTRO DEL OBJETO SOCIAL Y PARA TOMAR LAS DETERMINACIONES NECESARIAS EN ORDEN A QUE LA SOCIEDAD CUMPLA SUS FINES. PARAGRAFO 2. LA JUNTA DIRECTIVA PODRA DELEGAR EN EL GERENTE DE LA SOCIEDAD, DENTRO DE LOS LIMITES LEGALES, ALGUNA O ALGUNAS DE SUS ATRIBUCIONES. PARAGRAFO 3. DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA. COMO ADMINISTRADORES QUE SON DE LA SOCIEDAD, LE CORRESPONDE A LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA. ENTRE OTRAS, - REALIZAR LOS ESFUERZOS CONDUCENTES AL ADECUADO DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, - VELAR POR EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES O ESTATUTARIAS, - GUARDAR Y PROTEGER LA RESERVA COMERCIAL E INDUSTRIAL DE LA SOCIEDAD, - DECIDIR QUE ACCIONES JUDICIALES DEBEN INCIARSE Y AUTORIZAR AL GERENTE PARA QUE DESIGNE A LOS APODERADOS EN LAS CONTROVERSIAS TANTO JUDICIALES COMO EXTRAJUDICIALES; - AUTORIZAR LA CELEBRACION DE PACTOS COLECTIVOS DE TRABAJO FIJANDO PREVIAMENTE LAS CONDICIONES ENTRE LAS CUALES DEBAN HACERSE Y DESIGNAR LOS NEGOCIADORES QUE REPRESENTEN A LA EMPRESA; - EN GENERAL, SESEMPEÑAR TODAS LAS FUNCIONES PARA EL CUMPLIDO MANEJO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, DESDE LUEGO SIN PERJUICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE CORRESPONDEN A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL GERENTE: SALVO LAS LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN LOS ESTATUTOS EN RAZON DE LA COMPETENCIA ESTABLECIDA A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y A LA JUNTA DIRECTIVA, PODRA EL GERENTE DE LA SOCIEDAD EN EJERCICIO DE SU CARGO, EJECUTAR CUALQUIER ACTO O CONTRATO SIN LIMITACION DE CUANTIA, PARA LO CUAL PODRA REPRESENTAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE LA COMPAÑIA, ENAJENAR BIENES SOCIALES, FUNDAR SOCIEDADES, NEGOCIAR ACCIONES, CUOTAS O PARTES DE INTERES Y EJERCER TODOS LOS ACTOS DE ADMINISTRACION DE LAS MISMAS, CONSTITUIR APODERADOS, COMPARECER EN JUICIO, COMPROMETER Y DESISTIR, TOMAR DINERO EN PRESTAMOS, HACER EMPRESTITOS BANCARIOS, GIRAR, NEGOCIAR, Y PROTESTAR, AVALAR Y PAGAR TITULOS VALORES U OTROS EFECTOS DE COMERCIO. ADEMAS SON ATRIBUCIONES ESPECIALES DEL GERENTE, ENTRE OTRAS, LAS SIGUIENTES: - REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS ACCIONISTAS, ANTE TERCEROS, Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES. - DIRIGIR Y VIGILAR LAS ACTIVIDADES DE LA EMPRESA EN TODOS LOS CAMPOS E IMPARTIR LAS ORDENES E INSTRUCCIONES NECESARIAS PARA LOGRAR LA ADECUADA REALIZACION DE LOS OBJETIVOS QUE AQUELLA SE PROPONE. PARAGRAFO UNICO. DEBERES DEL GERENTE: COMO ADMINISTRADOR DE LA SOCIEDAD, LE CORRESPONDE REALIZAR LOS ESFUERZOS CONDUCENTES AL ADECUADO DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, VELAR POR LE ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES O ESTATUTARIAS, VELAR POR QUE SE PERMITA LA ADECUADA REALIZACION DE LAS FUNCIONES ENCOMENDADAS A LA REVISORIA FISCAL, GUARDAR Y PROTEGER LA RESERVA COMERCIAL E INDUSTRIAL DE LA SOCIEDAD, ABSTENERSE DE UTILIZAR INDEBIDAMENTE INFORMACIÓN PRIVILEGIADA, DAR UN TRATO EQUITATIVO A TODOS LOS ACCIONISTAS Y RESPETAR EL EJERCICIO DEL DERECHO DE INSPECCION DE TODOS ELLOS, ABSTENERSE DE PARTICIPAR POR SI O POR INTERPUESTA PERSONA EN INTERES PERSONAL O DE TERCEROS, EN ACTIVIDADES QUE IMPLIQUEN COMPETENCIA CON LA SOCIEDAD O EN ACTOS RESPECTO DE LOS CUALES EXISTA CONFLICTO DE INTERESES, SALVO AUTORIZACIÓN EXPRESA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCION DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

***** NOMBRE ESTABLECIMIENTO : AGENCIA DE TURISMO MANIZALES TURISMAN S.A.S**

MATRICULA : 3282

FECHA DE MATRICULA : 19720421

FECHA DE RENOVACION : 20230331

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2023

DIRECCION : CRA 23 NO 70 77

BARRIO : BATALLON (SECTOR)

MUNICIPIO : 17001 - MANIZALES

TELEFONO 1 : 3148883108

CORREO ELECTRONICO : facturacion@turisman.com.co

ACTIVIDAD PRINCIPAL : N7911 - ACTIVIDADES DE LAS AGENCIAS DE VIAJE

VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 392,574,172



**CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS
TURISMAN S.A.S.**

Fecha expedición: 2023/12/21 - 10:12:03 **** Recibo No. S000902565 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20231221-0045

CODIGO DE VERIFICACIÓN Cnt99FWTB2

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$502,100,000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIU : N7911

CERTIFICA

Arbitramento: Toda diferencia que se suscite durante la existencia de la sociedad, bien sea antes de su disolución o en el periodo de liquidación entre accionistas o accionistas y la compañía, con motivo del contrato social, será sometida a la decisión de un tribunal de arbitramento integrado según la cuantía de las pretensiones por uno (1) o tres (3) árbitros, que se constituirá, deliberará y decidirá de conformidad con lo dispuesto por el decreto 2279 de 1989, la ley 446 de 1998 y demás disposiciones concordantes o complementarias o por las que lleguen a modificarlas o sustituirlas de acuerdo con las siguientes reglas. El arbitraje será adelantado ante el centro de conciliación y arbitraje de la cámara de comercio de la ciudad de manizales. El fallo de los árbitros será en derecho y los árbitros deberán ser abogados titulados.

Certifica : Prohibiciones: La sociedad ni podrá constituirse en garante de obligaciones ajenas, ni caucionar con los bienes sociales obligaciones distintas de las suyas propias.

Certifica : Que bajo el no. 0538 del libro xii, se registro en esta entidad, el 05 de diciembre de año 2003, un contrato de agencia comercial, celebrado el 18 de noviembre de año 2003, entre los señores: Maria eugenia quijano moreno, identificada con la cedula de ciudadanía no. 32. 542. 525. Quien obra en su calidad de representante legal de west caribbean airways s.A ., Y nestor ramírez gomez, identificado con la cedula de ciudadanía no. 1.334.925. Quien obra en calidad de representante legal de agencia de turismo manizales ltda turisman. Parte esta que en lo sucesivo se llamara la agencia, con las siguientes cláusulas entre otras: - Objeto: El objeto del presente contrato es el encargado que wca confía a la agencia de vender a nombre y por cuenta de aquella, en forma independiente, el servicio de transporte aéreo de pasajeros en los servicios nacionales e internacionales que explote wca o cambiando con los servicios de conexión de las compañías aéreas con las cuales wca tenga acuerdos interlineales para aceptación reciproca de documentos de transporte. - La agencia realizara su encargo en sus oficinas y sucursales debidamente registradas en el registro nacional de turismo de colombia, establecidas en diversas ciudades de colombia, de conformidad con el listado de oficinas aprobadas que se anexa a este contrato y que hace parte del mismo, el cual podrá actualizarse y modificarse en el futuro, a solicitud de la agencia y previa aprobación escrita de un representante de wca. Wca podrá celebrar otros contratos con terceros para el mismo objeto en el mismo territorio, así como efectuar ventas directamente por conducto de sus oficinas o por el de sus propias destinadas para este fin, sin que estas ventas den lugar a remuneración alguna a favor de la agencia. Igualmente la agencia queda en libertad para celebrar otros contratos similares a este con transportadores distintos de wca. - El termino de duración de este contrato es de un año contado a partir del día de su firma y se entendera renovado de año en año, a menos que una de las partes manifieste a la otra por escrito, con anticipación no menor de sesenta (60) días calendario a la fecha de su expiración, su intención de no renovarlo, en cuyo caso se entendera que termina por justa causa y no habra lugar a reconocimiento de indemnización de ninguna clase. Para que la renovación del contrato tenga validez se requiera, si wca así lo exigiere, que antes de su vencimiento la agencia haya constituido garantía para la nueva vigencia de acuerdo con lo estipulado en la cláusula decima segunda, de lo contrario se entendera terminado el contrato. - Salvo autorización previa y por escrito de la sociedad, la agencia no podrá



**CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS
TURISMAN S.A.S.**

Fecha expedición: 2023/12/21 - 10:12:03 **** Recibo No. S000902565 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20231221-0045

CODIGO DE VERIFICACIÓN Cnt99FWTB2

comprometer en ninguna forma, ni ceder, gravar o negociar, total o parcialmente, los derechos y prerrogativas que adquiera mediante el presente contrato.

Certifica : Que bajo el no. 0000658 del libro 12 del registro mercantil, se registró en esta entidad el 01 de junio de 2006, un contrato para agencia de viajes celebrado el tres 03 de abril de 2006, entre las sociedades aeronautica de medellin consolidada s.A. Sam s.A., Representada por elisa murgas de moreno, identificada con la cedula de ciudadanía no. 41.614.534, quien obra en calidad de representante legal, y que en lo sucesivo se llamara sam, y la sociedad turisman s.A., Representada por carlos alberto ramirez cardona, identificado con la cedula de ciudadanía no. 10.263.343 en calidad de representante legal, que en lo sucesivo se llamara la agencia; el contrato se rige entre otras, por las siguientes clausulas:

Objeto: 1.1. El objeto del presente contrato es el encargo que sam confía a la agencia de vender a nombre y por cuenta de aquella, en forma independiente, el servicio de transporte aereo de pasajeros en los servicios nacionales e internacionales que explote sam o combinado con los servicios de conexión de las compañías aereas con las cuales sam tenga acuerdos interlineales para aceptación reciproca de documentos de transporte. La agencia cumplira este mandato con estricta sujecion a las regulaciones de sam que se hallan contenidas en las tarifas y condiciones de transporte de esta, en instrucciones especiales que sam pudiere dar a la agencia por cualquier medio de comunicación y en los documentos a que se refiere el punto 1.2 de esta clausula. La agencia realizara el objeto de este contrato como una empresa comercial, bajo su exclusiva responsabilidad y como un acto mas de comercio a los cuales se dedica.

1.2. Se consideran como parte integrante de este contrato las instrucciones contenidas en el manual de pasajes y demas reglamentaciones, tarifas e itinerarios que publica y distribuye sam, asi como aquellas publicaciones conjuntas con otras aerolíneas que celebren acuerdos de aceptación reciproca de documentos de transporte con sam sobre tarifas y normas comerciales dentro de colombia, instrucciones que la agencia declara conocer y que se obliga a aceptar y a acatar, particularmente, pero sin limitarse a ellas, las concernientes a las relaciones de sam con las agencias de viajes, manejo de reservaciones, elaboracion y expedicion de boletos o billetes de pasajes (tiquetes) y otros titulos de transporte aereo, tarifas aplicables, descuentos, reembolsos, manejo de cuentas corrientes, transporte a credito etc. Sam se reserva el derecho de revisar, adicionar, corregir, alterar o modificar dichas instrucciones por medio de comunicaciones que periodicamente remitira a la agencia y cuyo conocimiento y aceptación por parte de esta se presumira con la sola prueba de que sam hizo entrega de las mismas a la agencia.

Territorio: - La agencia realizara su encargo en sus oficinas y sucursales debidamente registradas en el registro nacional de turismo de colombia, establecidas en diversas ciudades de colombia, de conformidad con el listado de oficinas aprobadas que se anexa al contrato y que hace parte del mismo, el cual podra actualizarse y modificarse en el futuro, a solicitud de la agencia y previa aprobacion escrita de un representante de sam. Sam podra celebrar otros contratos con terceros para el mismo objeto en el mismo territorio, asi como efectuar ventas directamente por conducto de sus oficinas o por el de sus propias personas destinadas para este fin, sin que estas ventas den lugar a remuneracion alguna a favor de la agencia. Igualmente la agencia queda en libertad para celebrar otros contratos similares a este con transportadores distintos de sam, pero teniendo en cuenta lo que se prescribe en el punto (i) de la clausula decima tercera del contrato.

- Los negocios ejecutados por la agencia fuera del territorio atras indicado no obligaran a sam y solo comprometeran la responsabilidad exclusiva de la agencia.

Deposito de documentos de transporte: - La agencia recibira y conservara a titulo de deposito, los billetes o boletos (tiquetes) y demas titulos de transporte aereo o documentos que sam le entregue o envíe en ejecucion de su relacion comercial, mientras no hayan sido expedidos y entregados al titular del contrato de transporte o restituido a sam.



**CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS
TURISMAN S.A.S.**

Fecha expedición: 2023/12/21 - 10:12:03 **** Recibo No. S000902565 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20231221-0045

CODIGO DE VERIFICACIÓN Cnt99FWTB2

Duración: El término de duración de este contrato es de un año contado a partir del día de su firma y se entenderá renovada de año en año, a menos que una de las partes manifieste a la otra por escrito, con anticipación no menor de sesenta (60) días calendario a la fecha de su expiración, su intención de no renovarlo. Para que la renovación del contrato tenga validez se requiera, si así lo exigiere, que antes de su vencimiento la agencia haya constituido garantía para la nueva vigencia de acuerdo con lo estipulado en la cláusula décima primera. De lo contrario se entenderá terminado el contrato.

Certifica: Que bajo en no. 0663 del libro 12, inscrito en esta cámara el día 02 de junio de 2006, se registró un documento privado suscrito el 03 de abril del 2006, mediante el cual se adiciona el contrato de agencia comercial inscrito bajo el no. 000658 del libro 12, reseñado anteriormente, entre otras cláusulas, así:

Objeto: 1.1. El objeto del presente contrato adicional es el encargo que sam hace a la agencia de efectuar a nombre y por cuenta de aquellas, la venta del producto comercial plan de viajes deskubra, que comprende todo viaje organizado por sam división deskubra, que combine servicios de transporte aéreo, servicios terrestres complementarios, tales como hospedaje, alimentación y transporte terrestre aeropuerto /hotel/ aeropuerto y servicios complementarios opcionales, tales como de asistencia y/o seguro para el viajero, excursiones, etc.

1.2. Se consideran como parte integrante de este contrato las reglamentaciones, tarifarias e itinerarios que publique y distribuya la división deskubra con relación a sus planes.

Certifica: Que bajo el no. 0000659 del libro 12 del registro mercantil, se registró en esta entidad el 01 de junio de 2006, un contrato para agencia de viajes celebrado el tres 03 de abril de 2006, entre las sociedades aerovías del continente americano s. A. Avianca, representada por elisa murgas de moreno, identificada con la cédula de ciudadanía no. 41.614.534, quien obra en calidad de representante legal, y que en lo sucesivo se llamara avianca, y la sociedad turisman s.A., Representada por carlos alberto ramirez cardona, identificado con la cédula de ciudadanía no. 10.263.343 en calidad de representante legal, que en lo sucesivo se llamara la agencia; el contrato se rige entre otras, por las siguientes cláusulas:

Objeto: 1.1. El objeto del presente contrato es el encargo que avianca confía a la agencia de vender a nombre y por cuenta de aquella, en forma independiente, el servicio de transporte aéreo de pasajeros en los servicios nacionales e internacionales que explote avianca o combinado con los servicios de conexión de las compañías aéreas con las cuales avianca tenga acuerdos interlineales para aceptación recíproca de documentos de transporte. La agencia cumplirá este mandato con estricta sujeción a las regulaciones de avianca que se hallan contenidas en las tarifas y condiciones de transporte de esta, en instrucciones especiales que avianca pudiere dar a la agencia por cualquier medio de comunicación y en los documentos a que se refiere el punto 1.2 de esta cláusula. La agencia realizará el objeto de este contrato como una empresa comercial, bajo su exclusiva responsabilidad y como un acto más de comercio a los cuales se dedica.

1.2. Se consideran como parte integrante de este contrato las instrucciones contenidas en el manual de pasajes y demás reglamentaciones, tarifas e itinerarios que publica y distribuye avianca, así como aquellas publicaciones conjuntas con otras aerolíneas que celebren acuerdos de aceptación recíproca de documentos de transporte con avianca sobre tarifas y normas comerciales dentro de Colombia, instrucciones que la agencia declara conocer y que se obliga a aceptar y a acatar, particularmente, pero sin limitarse a ellas, las concernientes a las relaciones de avianca con las agencias de viajes, manejo de reservaciones, elaboración y expedición de boletos o billetes de pasajes (tiquetes) y otros títulos de transporte aéreo, tarifas aplicables, descuentos, reembolsos, manejo de cuentas corrientes, transporte a crédito etc. Avianca se reserva el derecho de revisar, adicionar, corregir, alterar o modificar dichas instrucciones por medio de comunicaciones que periódicamente remitirá a la agencia y cuyo conocimiento y aceptación por parte de esta se presumirá con la sola prueba de que avianca hizo entrega de las



**CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS
TURISMAN S.A.S.**

Fecha expedición: 2023/12/21 - 10:12:03 **** Recibo No. S000902565 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20231221-0045

CODIGO DE VERIFICACIÓN Cnt99FWTB2

mismas a la agencia.

Territorio: - La agencia realizara su encargo en sus oficinas y sucursales debidamente registradas en el registro nacional de turismo de colombia, establecidas en diversas ciudades de colombia, de conformidad con el listado de oficinas aprobadas que se anexa al contrato y que hace parte del mismo, el cual podra actualizarse y modificarse en el futuro, a solicitud de la agencia y previa aprobacion escrita de un representante de avianca. Avianca podra celebrar otros contratos con terceros para el mismo objeto en el mismo territorio, asi como efectuar ventas directamente por conducto de sus oficinas o por el de sus propias personas destinadas para este fin, sin que estas ventas den lugar a remuneracion alguna a favor de la agencia. Igualmente la agencia queda en libertad para celebrar otros contratos similares a este con transportadores distintos de avianca, pero teniendo en cuenta lo que se prescribe en el punto (i) de la clausula decima tercera del contrato.

- Los negocios ejecutados por la agencia fuera del territorio atras indicado no obligaran a avianca y solo comprometeran la responsabilidad exclusiva de la agencia.

Deposito de documentos de transporte: - La agencia recibira y conservara a titulo de deposito, los billetes o boletos (tiquetes) y demas titulos de transporte aereo o documentos que avianca le entregue o envíe en ejecucion de su relacion comercial, mientras no hayan sido expedidos y entregados al titular del contrato de transporte o restituido a avianca.

Duracion: El termino de duracion de este contrato es de un año contado a partir del dia de su firma y se entendera renovada de año en año, a menos que una de las partes manifieste a la otra por escrito, con anticipacion no menor de sesenta (60) dias calendario a la fecha de su expiracion, su intencion de no renovarlo. Para que la renovacion del contrato tenga validez se requerira, si avianca asi lo exigiere, que antes de su vencimiento la agencia haya constituido garantia para la nueva vigencia de acuerdo con lo estipulado en la clausula decima primera. De lo contrario se entendera terminado el contrato.

Certifica : Que bajo en no. 0662 del libro 12, inscrito en esta camara el dia 02 de junio de 2006, se registro un documento privado suscrito el 03 de abril del 2006, mediante el cual se adiciona el contrato de agencia comercial inscrito bajo el no. 000659 del libro 12, reseñado anteriormente, entre otras clausulas, asi:

Objeto: 1.1. El objeto del presente contrato adicional es el encargo que avianca hace a la agencia de efectuar a nombre y por cuenta de aquellas, la venta del producto comercial plan de viajes deskubra, que comprende todo viaje organizado por avianca división deskubra, que combine servicios de transporte aereo, servicios terrestres complementarios, tales como hospedaje, alimentación y trasporte terrestre aeropuerto /hotel/ aeropuerto y servicios complementarios opcionales, tales como de asistencia y/o seguro para el viajero, excursiones, etc.

1.2. Se consideran como parte integrada de este contrato las reglamentaciones, tarifarias e itinerarios que publique y distribuya la división deskubra con relacion a sus planes.

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.



**CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS
TURISMAN S.A.S.**

Fecha expedición: 2023/12/21 - 10:12:03 **** Recibo No. S000902565 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20231221-0045

CODIGO DE VERIFICACIÓN Cnt99FWTB2

VALOR DEL CERTIFICADO : \$7,200

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar hasta po 60 días y cuantas veces lo requiera, el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=20> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación Cnt99FWTB2

realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.


SANDRA MARÍA SALAZAR/ARIAS

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **30.319.999**

NARVAEZ MOLINA
APELLIDOS

CLAUDIA MERCEDES
NOMBRES

Claudia Narvaez Molina
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **26-ABR-1971**

MONTERIA
(CORDOBA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.52
ESTATURA

O+
G.S. RH

F
SEXO

11-AGO-1989 MANIZALES
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Juan Carlos Galindo Vácha
REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA



A-0900100-35 152641-F-0030319999-20070205 02943 070360 02 217355316

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

4. Número de formulario

14849023533



(415)7707212489984(8020) 000001484902353 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

8 9 0 8 0 0 0 0 6

6. DV

6

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de Manizales

14. Buzón electrónico

1 0

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona jurídica

25. Tipo de documento

1

26. Número de identificación

27. Fecha expedición

Lugar de expedición 28. País

29. Departamento

30. Ciudad/Municipio

Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social

TURISMAN S.A.S

36. Nombre comercial

TURISMAN S.A.S

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

39. Departamento

1 6 9 Caldas

40. Ciudad/Municipio

1 7 Manizales

0 0 1

41. Dirección principal

CR 23 N 70 77

42. Correo electrónico nsmartinez06@yahoo.com

43. Código postal

44. Teléfono 1

8 8 1 9 9 9 9

45. Teléfono 2

3 1 4 8 8 8 3 1 0 8

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Ocupación

Actividad principal

46. Código 47. Fecha inicio actividad

7 9 1 1 | 1 9 9 2 1 1 0 3

Actividad secundaria

48. Código 49. Fecha inicio actividad

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

Otras actividades

50. Código 1 2

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

51. Código

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

52. Número establecimientos

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario 52- Facturador electrónico

07- Retención en la fuente a título de renta 55- Informante de Beneficiarios Finales

08- Retención timbre nacional

09- Retención en la fuente en el impuesto

14- Informante de exogena

42- Obligado a llevar contabilidad

48- Impuesto sobre las ventas - IVA

Obligados aduaneros

Exportadores

54. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3 57. Modo 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI NO

60. No. de Folios: 0

61. Fecha 2022 - 08 - 16 / 10 : 10 : 54

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.

Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA

985. Cargo



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 12 de enero de 2024, a las 12:29:02, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	30319999
Código de Verificación	30319999240112122902

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.
Carrera 69 No. 44-35 Piso 1. Código Postal 111071. PBX 5187000 - Bogotá D.C
Colombia Contraloría General NC, BOGOTÁ, D.C.

CGR
Página 1 de 1



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 12 de enero de 2024, a las 12:30:12, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8908000066
Código de Verificación	8908000066240112123012

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.


YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.
Carrera 69 No. 44-35 Piso 1. Código Postal 111071. PBX 5187000 - Bogotá D.C
Colombia Contraloría General NC, BOGOTÁ, D.C.

Página 1 de 1



PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACIÓN

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 238818462



PIB

10:06:07

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 13 de enero del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona TURISMAN S.A. identificado(a) con NIT número 8908000066:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 238750308



PIB
12:33:47
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 12 de enero del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CLAUDIA MERCEDES NARVAEZ MOLINA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 30319999:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE TURISMAN S.A.S

CERTIFICA QUE:

- Que a la fecha la Agencia de Viajes **TURISMAN S.A.S**, identificado con Nit 890.800.006-6, se encuentra a paz y salvo por concepto de pagos de aportes a la Caja de Compensación Familiar, al Instituto de Bienestar Familiar y al Sena, así como también de los aportes a la seguridad social (Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales), por la totalidad de los salarios devengados por sus empleados.
- Que en los últimos seis meses se ha efectuado los pagos oportunos a la seguridad social y parafiscal.

Se expide en Manizales a los 11 días del mes de Enero de 2024.

CLAUDIA MERCEDES NARVAEZ
Representante Legal
TURISMAN S.A.S

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:18:15 horas del 13/01/2024, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **30319999**, Apellidos y Nombres **NARVAEZ MOLINA CLAUDIA MERCEDES**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **TURISMAN SAS**, con NIT **890800006-6** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 "por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones" y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 "por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018", con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

<https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta>

2

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 30319999 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 11/01/2024 03:42 PM



Código Verificación: 34X7U9EH6R

Válida hasta: 10/04/2024

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC



F-GC-45
Versión 1
Marzo 2018

GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Manizales 13 de Enero de 2024

Señores

EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

Carrera 23 Nro. 75-82

Manizales

REFERENCIA: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El suscrito, TURISMAN SAS, actuando en mi calidad de PROPONENTE domiciliado en la ciudad de MANIZALES, manifiesto mi voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente Compromiso Anticorrupción, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1-Que manifiesto la intención de apoyar la acción del Estado colombiano y de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. para fortalecer la transparencia en los procedimientos de selección, y la responsabilidad de rendir cuentas;

2- Que estoy en disposición de participar en el proceso de la referencia y me encuentro dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia a la Contratación y en tal sentido suscribo el presente documento unilateral anticorrupción, que se registrá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: COMPROMISOS ASUMIDOS. Como Proponente, mediante la suscripción del presente documento, asumo los siguientes compromisos:

a. No ofreceré ni a título personal ni a nombre de la empresa que represento ni daré ninguna dádiva, ni ninguna otra forma de soborno a ningún funcionario de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., ni del Comité de Evaluación, ni a ninguna otra persona que pudiere ejercer influencia de cualquier tipo en relación con mi Propuesta Económica, ni en ningún aspecto proveniente del proceso de selección.

b. Me comprometo a no permitir ofrecimiento de esta naturaleza por parte de ningún empleado de la empresa que represento ni ninguna otra persona lo haga en su nombre.

c. Me comprometo formalmente a impartir las instrucciones necesarias a todos los empleados y a cualquier otro representante suyo, exigiéndoles en todo momento el cumplimiento de las leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen la presente Contratación pública y prohibiéndoles expresamente ofrecer o pagar sobornos o cualquier dádiva a los funcionarios de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., del Comité de Evaluación ni a ninguna otra persona que pudiere ejercer influencia de cualquier tipo en relación con mi Propuesta Económica, ni con el presente proceso de Selección, bien sea directa o indirectamente.



F-GC-45
Versión 1
Marzo 2018

GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

d. Me comprometo formalmente a no efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso, o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el Contrato materia de estos Pliegos, o la fijación de los términos de la Propuesta. Parágrafo: Para efectos de la comprobación a que se refiere la presente cláusula, se entenderá como una de las formas de incumplimiento del presente compromiso, la no revelación clara y suficiente de cualquiera de los pagos a los que aquí se hace referencia, independientemente de cualquier otra circunstancia o del destino lícito o ilícito de los dineros correspondientes.

CLÁUSULA SEGUNDA. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO. Como Proponente asumo, a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en los Pliegos, si se comprobare, de la manera prevista en los mismos, el incumplimiento de los compromisos en materia de anticorrupción.

CLÁUSULA TERCERA. DECLARACIÓN DEL ORIGEN DE LOS RECURSOS. Declaro bajo la gravedad del juramento que los recursos que habrán de ser destinados a la ejecución del Contrato resultante del presente proceso no provienen de actividad ilícita alguna.

Para constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de Manizales, a los 13 días del mes de ENERO de dos mil veinticuatro (2024).

Firma:

NOTA: Suscribirán el documento todos los integrantes del proponente si es un proponente plural, sean personas naturales o jurídicas, en este último caso a través de los representantes legales acreditados dentro de los documentos de existencia y representación legal y/o poderes conferidos y allegados con la carta de presentación de la propuesta.



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

👤 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 12/01/2024 12:46:35 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **30319999** y Nombre: **CLAUDIA MERCEDES NARVAEZ MOLINA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **82064435** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

🔍 Nueva Busqueda

🖨 Imprimir



Dios y
Patria

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 Nº 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112



COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA

GOV.CO

	GESTIÓN CALIDAD DEL AGUA	F-GI-24 Versión: 02 2021-07-01
	ACTA DE CONFIDENCIALIDAD Y ACEPTACIÓN POLÍTICAS DE SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN	

Yo, CLAUDIA MERCEDEZ NARVAEZ MOLINA identificado(a) con cédula de ciudadanía número 30.319.999 expedida en Manizales y actuando como Representante Legal, conozco mis funciones y responsabilidades laborales o contractuales y acepto mantener este acuerdo de confidencialidad e imparcialidad, el cual se regulará por las siguientes cláusulas:

1. Este Acuerdo comienza con la firma del contrato y permanecerá vigente mientras se establezca ese vínculo laboral o contractual.
2. El Servidor público o Contratista reconoce que una condición de esta relación consiste en que no ha traído y no traerá o usará en el desempeño de sus deberes en EMPOCALDAS S.A E.S.P cualquier información de propiedad o confidencial de un antiguo Empleador o Contratante sin la autorización escrita de estos. El no cumplimiento de esta obligación será causal de terminación de la relación contractual y compulsiva de copias para la correspondiente investigación disciplinaria.
3. **Confidencialidad.**
 - a. El Servidor público o Contratista reconoce que la información tiene un valor económico, real o potencial, que no es generalmente dado a conocer al público o a los otros que podrían obtener el valor económico de su descubrimiento o empleo y que esta información es sujeta a un esfuerzo razonable por EMPOCALDAS S.A E.S.P de mantener su secreto y confidencialidad. Así mismo, el Servidor público o Contratista no duplicará o copiará el material confidencial y la información solo podrá ser utilizada en las actividades laborales o las que deriven en razón de su contrato.
 - b. El Servidor Público o Contratista notificará a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. cualquier creación o descubrimiento que haya hecho, además se compromete a no hacer uso de la información una vez finalizada la relación laboral o contractual y hacer devolución inmediatamente se solicite por EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
4. **Imparcialidad.** El Servidor Público o Contratista se compromete a actuar en forma imparcial sin dejarse presionar o influir indebidamente ya sea en temas comerciales, financieros, profesionales, familiares u otras, que pueda influir en la toma de decisiones, desempeño laboral o contractual, anteponiendo el criterio de la BUENA PRACTICA PROFESIONAL sobre las actividades desarrolladas bajo el objeto y razón de ser de EMPOCALDAS S.A E.S.P
5. **Información de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., entidades relacionadas y clientes.**
 - a. Para el objetivo de este Acuerdo, se considerará como material confidencial, entre otros, datos, material escrito, visual o grabado en medios magnéticos o cualquier otra forma tangible, registro, documentos, dibujos, fotografías, disposiciones, programas de computador, software, programas de control y seguimiento, creaciones, descubrimientos, mejoras, desarrollos, instrumentos, máquinas, aplicaciones, diseños, logos, ideas promocionales, estudios y soportes precontractuales, información de precios, información y listas de clientes, resultados de las pruebas de ensayo, conceptos, fórmulas, métodos, información de mercado, técnicas, productos, control de comercialización, control de

	GESTIÓN CALIDAD DEL AGUA	F-GI-24 Versión: 02 2021-07-01
	ACTA DE CONFIDENCIALIDAD Y ACEPTACIÓN POLÍTICAS DE SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN	

calidad, evidencias del aseguramiento metrológico, publicidad, negocios, información financiera.

- b. Para el caso del manejo de información que incluya datos personales, El Servidor Público o Contratista dará estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales sobre la protección del derecho fundamental de habeas data, en particular lo dispuesto en el artículo 15 de la Constitución Política y la ley 1581 de 2012.
- c. El Servidor Público o Contratista cumplirá con las medidas de seguridad que tome EMPOCALDAS S.A E.S.P. para proteger la confidencialidad de cualquier Información reservada.
- d. EMPOCALDAS S.A. E.S.P. puede disponer libremente de la información y Material Confidencial, por lo que el Servidor Público o Contratista no tendrá ninguna autoridad para ejercer derechos o privilegios sobre estos.

Declaro que conozco y entiendo las disposiciones descritas, las Políticas de Seguridad y Privacidad de la Información y, que me comprometo con EMPOCALDAS S.A E.S.P a cumplirlas.

Cuento con investigaciones, creaciones, descubrimientos o desarrollos anteriores que deben ser excluidas de este acuerdo: NO x SI (Relacione cuáles)

Se firma a los 13 días del mes de Enero del año 2024



Firma Servidor Público o Contratista

Firma Jefe Inmediato o Supervisor



NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR

EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN MANIZALES			SUCURSAL MANIZALES			COD.SUC 42	NO.PÓLIZA 42-45-101058892	ANEXO 0
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO			A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO		A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
15 01 2024	15 01 2024			00:00	25 03 2024		23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL TURISMAN S.A.S	IDENTIFICACIÓN NIT: 890.800.006-6
DIRECCIÓN: CALLE 20 NO. 22 18	CIUDAD: MANIZALES, CALDAS TELÉFONO: 2186977

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: EMPOCALDAS S.A. E.S.P.	IDENTIFICACIÓN NIT: 890.803.239-9
DIRECCIÓN: CR 23 NRO. 75 - 82	CIUDAD: MANIZALES, CALDAS TELÉFONO 8867080
ADICIONAL:	

OBJETO DEL SEGURO

EN SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN E-CU-027A 30-06-2009, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIZAR LA SERIEDAD DE LA SOLICITUD PUBLICA DE OFERTAS No.03 DE 2024 CUYO OBJETO ES SUMINISTRO DE TQUETES AEREOS PARA EL DESPLAZAMIENTO A NIVEL NACIONAL Y/O INTERNACIONAL DE LOS DIRECTIVOS Y TRABAJADORES PUBLICOS Y OFICIALES DE LA EMPRESA EMPOCALDAS S.A E.S.P

AMPAROS

RIESGO: SUMINISTRO DE BIENES

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASRG/ACTUAL
SERIEDAD DE LA OFERTA	15/01/2024	25/03/2024	\$ 2,900,000.00

FECHA ADJUDICACIÓN : 15/01/2024

ACLARACIONES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
\$ *****20,000.00	\$ *****8,000.00	\$ *****5,320.00	\$ *****33,320.00	\$ *****2,900,000.00	CONTADO
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
JESSICA MILEYDI RENDON VALENCIA	220496	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CRA. 24 NO. 64-03 - TELEFONO: 8813280 - MANIZALES

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

42-45-101058892

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarate B. - Secretaria General

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR

EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN MANIZALES			SUCURSAL MANIZALES			COD.SUC 42		NO.PÓLIZA 42-45-101058892		ANEXO 0	
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO 15 01 2024			VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO 15 01 2024			A LAS HORAS 00:00		VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO 25 03 2024		A LAS HORAS 23:59	
TIPO MOVIMIENTO EMISION ORIGINAL											

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL TURISMAN S.A.S							IDENTIFICACIÓN NIT: 890.800.006-6				
DIRECCIÓN: CALLE 20 NO. 22 18						CIUDAD: MANIZALES, CALDAS			TELÉFONO: 2186977		

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: EMPOCALDAS S.A. E.S.P.							IDENTIFICACIÓN NIT: 890.803.239-9				
DIRECCIÓN: CR 23 NRO. 75 - 82						CIUDAD: MANIZALES, CALDAS			TELÉFONO 8867080		

ADICIONAL:



PAGINA WEB



CORRESPONSALES BANCARIOS



Pagos con convenio *No aplica para transferencias



Banco de Bogotá Seguros del Estado S.A Cuenta Corriente 008465445



Grupo Bancolombia Seguros del Estado S.A Cuenta Convenio 47189

VALOR PRIMA NETA \$ *****20,000.00	GASTOS EXPEDICIÓN \$ *****8,000.00	IVA \$ *****5,320.00	TOTAL A PAGAR \$ *****33,320.00	VALOR ASEGURADO TOTAL \$ *****2,900,000.00	PLAN DE PAGO CONTADO
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCIÓN COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
JESSICA MILEYDI RENDON VALENCIA	220496	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARÁN SU COLABORACIÓN PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CRA. 24 NO. 64-03 - TELÉFONO: 8813280 - MANIZALES

FORMA DE PAGO

BANCO	CHEQUE No.	VALOR
EFFECTIVO		
CHEQUE		
TOTAL \$		



REFERENCIA PAGO:
1101010728411-5

(415) 7709998021167 (8020) 11010107284115 (3900) 000000033320 (96) 20250114

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

VIGILADO



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.578-6

**POLIZA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE EMPRESAS DE
SERVICIOS PUBLICOS E.S.P. Y EMPRESAS INDUSTRIALES
Y COMERCIALES DEL ESTADO**

CONDICIONES GENERALES

SEGUROS DEL ESTADO S.A. QUE EN ADELANTE SE DENOMINARA SEGURESTADO OTORGA A LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS E.S.P. O A LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO CONTRATANTE, BENEFICIARIA DE ESTA POLIZA QUE EN ADELANTE SE LLAMARA EL ASEGURADO, LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARATULA DE LA MISMA, CON SUJECION, EN SU ALCANCE Y CONTENIDO, A LAS DEFINICIONES QUE ADELANTE SE ESTIPULAN.

PRIMERA

1. AMPAROS Y EXCLUSIONES

1.1 AMPAROS

1.1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LOS OFRECIMIENTOS

POR ESTE AMPARO EL ASEGURADO SE PRECAVE CONTRA LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE, DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES, TERMINOS DE REFERENCIA O INVITACION Y, ESPECIALMENTE LA DE SUSCRIBIR EL CONTRATO EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES QUE DIERON BASE A LA ADJUDICACION.

1.1.2 AMPARO DE ANTICIPO

POR ESTE AMPARO, EL ASEGURADO SE PRECAVE CONTRA LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL USO O APROPIACION INDEBIDA QUE EL CONTRATISTA HAGA DE LOS DINEROS O BIENES QUE LE HAYAN SIDO ENTREGADOS A TITULO DE ANTICIPO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO, ENTENDIENDOSE POR ESTE AQUEL PORCENTAJE SOBRE EL PRECIO DEL MISMO, QUE SE SUMINISTRO POR ADELANTADO PARA, ENTRE OTROS, LA INICIACION DE LOS PRIMEROS TRABAJOS, COMPRA DE MATERIALES, PAGO DE SALARIOS, PROVEEDORES, ETC.

PARAGRAFO.- EN LOS EVENTOS EN LOS CUALES NO SE ENCUENTRE PACTADA UNA FORMULA DE AMORTIZACION DE ANTICIPO, PARA LA DETERMINACION DE LA AFECTACION DE ESTA COBERTURA, SE IMPUTARA A ESTA LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS Y OBRAS EJECUTADAS POR EL CONTRATISTA QUE SEAN ACEPTADAS POR EL ASEGURADO.



1.1.3 AMPARO DE PAGO ANTICIPADO

POR ESTE AMPARO, EL ASEGURADO SE PRECAVE CONTRA LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE AL CONTRATISTA EN SU OBLIGACIÓN DE REINTEGRAR LOS DINEROS RECIBIDOS A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO CUANDO A ELLO HAY LUGAR; ENTENDIÉNDOSE COMO TAL, LA RETRIBUCIÓN PARCIAL QUE EL CONTRATISTA RECIBE COMO PARTE DE PAGO DEL PRECIO DEL CONTRATO.

1.1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

POR ESTE AMPARO EL ASEGURADO SE PRECAVE CONTRA LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE AL CONTRATISTA, DE LAS OBLIGACIONES EMANADAS DEL CONTRATO GARANTIZADO, COMPRENDE ADEMÁS EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.

PARAGRAFO: LA CLAUSULA PENAL SE REBAJARA PROPORCIONALMENTE EN LA PARTE QUE EL CONTRATISTA HUBIERA CUMPLIDO Y QUE EL ASEGURADO HUBIERA ACEPTADO

1.1.5 AMPARO PARA EL PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES

POR ESTE AMPARO, EL ASEGURADO SE PRECAVE CONTRA EL RIESGO DE INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE OBLIGACIONES DE CARACTER LABORAL A CARGO DEL CONTRATISTA, DE AQUELLOS TRABAJADORES UTILIZADOS EN FORMA DIRECTA Y EXCLUSIVA PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO, QUE PUEDA LLEGAR A SER EXIGIBLE AL ASEGURADO EN VIRTUD DE LA SOLIDARIDAD PATRONAL PREVISTA EN EL ARTICULO 34 DEL CODIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO.

1.1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD DE OBRA

POR ESTE AMPARO, EL ASEGURADO SE PRECAVE CONTRA LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LOS DETERIOROS QUE SUFRA LA OBRA, EN CONDICIONES NORMALES DE USO, Y OBSERVANDO LAS NORMAS DE CUIDADO Y MANTENIMIENTO DE LA MISMA, QUE SEAN IMPUTABLES AL CONTRATISTA Y QUE IMPIDAN EL SERVICIO PARA LA CUAL SE EJECUTO, PREVIA CUANTIFICACION DE LOS DAÑOS A REPARAR.

CUANDO SE TRATE DE CONSTRUCCIONES HORIZONTALES Y/O VERTICALES, LA ESTABILIDAD SE DETERMINARA DE ACUERDO CON EL ESTUDIO DE SUELOS, PLANOS, PROYECTOS, SEGURIDAD Y FIRMEZA DE LA ESTRUCTURA.

PARAGRAFO: ESTE AMPARO ENTRARA A OPERAR UNA VEZ SE HAYA CUMPLIDO LA EJECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL Y POR LO TANTO SE SUSCRIBA EL ACTA DE ENTREGA FINAL DE OBRA Y/O EL ACTA DE LIQUIDACION FINAL DEL CONTRATO,



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.578-6

LOS AMPAROS DE CUMPLIMIENTO Y ESTABILIDAD SON EXCLUYENTES ENTRE SI.

1.1.7 AMPARO DE CALIDAD DE SERVICIO

POR ESTE AMPARO, EL ASEGURADO SE PRECAVE CONTRA LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA, DERIVADOS DE LA MALA CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO OCASIONADA POR LA NO OBSERVANCIA, DILIGENCIA Y CUIDADO QUE EL CONTRATISTA DEBE TENER, DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL CONTRATO.

1.1.8 AMPARO DE CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS

POR ESTE AMPARO, EL ASEGURADO SE PRECAVE CONTRA LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE AL CONTRATISTA, FRENTE A SU OBLIGACION DE REPARAR, CORREGIR O SANEAR LOS BIENES ENTREGADOS, CUANDO ESTOS NO SE AJUSTAN A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS Y REQUISITOS MINIMOS CONTRATADOS.

1.1.9 AMPARO DE CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS

POR ESTE AMPARO, EL ASEGURADO SE PRECAVE CONTRA LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE AL CONTRATISTA, FRENTE A SU OBLIGACION DE SUBSANAR EL DEFICIENTE O INCORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS SUMINISTRADOS Y/O INSTALADOS, POR NO ESTAR AJUSTADOS A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO Y SIEMPRE QUE SE HAYA DADO CUMPLIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE FUNCIONAMIENTO E INSTRUCCIONES DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO SUMINISTRADAS POR EL FABRICANTE Y/O PROVEEDOR.

1.1.10 AMPARO DE PROVISION DE REPUESTOS Y ACCESORIOS

POR ESTE AMPARO EL ASEGURADO SE PRECAVE CONTRA EL INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE AL CONTRATISTA, DE LAS OBLIGACIONES DE SUMINISTRO DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PREVISTOS DURANTE EL TIEMPO ESTIPULADO EN EL CONTRATO.

1.1.11 OTROS AMPAROS

LA PRESENTE POLIZA PODRA OTORGAR AL ASEGURADO LOS AMPAROS ADICIONALES QUE SE DETERMINEN Y DEFINAN ESPECIFICAMENTE EN LA CARATULA DE LA POLIZA O EN LOS ANEXOS QUE SE EXPIDAN EN APLICACION A LA MISMA.

1.2 EXCLUSIONES

LOS AMPAROS PREVISTOS EN LA PRESENTE POLIZA NO OPERAN EN LOS SIGUIENTES CASOS:

1.2.1 FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, O CUALQUIER OTRA CAUSAL LEGAL DE EXONERACION DE RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.578-6

1.2.2 LAS MODIFICACIONES, INTRODUCIDAS AL CONTRATO ORIGINAL, QUE NO HAYAN SIDO PREVIAMENTE ACEPTADAS POR SEGURESTADO A TRAVES DE LA EXPEDICIÓN DEL RESPECTIVO CERTIFICADO DE MODIFICACION.

1.2.3 CUANDO SE LLEVE A CABO EL CAMBIO DE ASEGURADO/BENEFICIARIO O CONTRATISTA, SEÑALADO EN ESTA POLIZA, SIN QUE PREVIAMENTE SE HUBIERA NOTIFICADO A SEGURESTADO DE LA CORRESPONDIENTE CESION, ACEPTADA A TRAVES DE LA EXPEDICIÓN DEL RESPECTIVO CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN.

1.2.4 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL IMPUTABLE AL CONTRATISTA O AL ASEGURADO DERIVADA DE LA EJECUCION DEL CONTRATO.

1.2.5 EL INCUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES

1.2.6 GARANTIAS FINANCIERAS, DE CREDITO Y/O PAGO DE SUMAS DE CUALQUIER OTRA CLASE DE CONTRATO O DE TITULOS VALORES.

1.2.7 LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA, EN SU OBLIGACION DE CONTRATAR OTROS SEGUROS.

1.2.8 LOS PERJUICIOS DIFERENTES A LOS DIRECTOS, SUFRIDOS POR EL ASEGURADO COMO CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA, TALES COMO: LOS PERJUICIOS INDIRECTOS, MORALES, INCIERTOS, FUTUROS, CONSECUENCIALES, SUBJETIVOS, EVENTUALES, HIPOTETICOS, ETC.

1.2.9 LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL LUCRO CESANTE EN QUE INCURRA EL ASEGURADO.

1.2.10 EN EL AMPARO DE ESTABILIDAD SE EXCLUYEN LOS COSTOS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE OBRAS CONTRATADAS.

SEGUNDA

INDEMNIDAD

SEGURESTADO MANTENDRA INDEMNEM AL ASEGURADO UNICAMENTE HASTA EL LIMITE DEL VALOR ASEGURADO Y DENTRO DE LOS AMPAROS Y VIGENCIAS ESTABLECIDAS EN LA CARÁTULA DE LA POLIZA Y DEFINIDOS EN ESTAS CONDICIONES GENERALES.

TERCERA

RESPONSABILIDAD FISCAL

ESTE SEGURO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS PADECIDOS POR EL ASEGURADO, DEDUCIDOS EN LOS PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL,



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.578-6

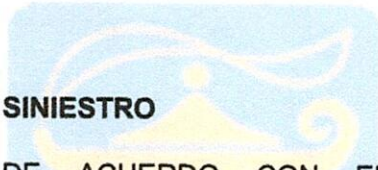
SIEMPRE QUE DICHOS PERJUICIOS SEAN IMPUTABLES AL CONTRATISTA. ASI MISMO, LA AFECTACION DEL RESPECTIVO AMPARO, DEBE HACERSE CON SUJECION AL ALCANCE Y CONTENIDO DE LAS COBERTURAS OTORGADAS EN ESTE SEGURO, LA VIGENCIA DE LAS MISMAS, EL LIMITE DE LOS CORRESPONDIENTES VALORES ASEGURADOS Y QUE LA RECLAMACION SE EFECTUE DENTRO DE LOS TERMINOS SEÑALADOS EN EL ARTICULO 1081 DEL CODIGO DE COMERCIO Y EN LA FORMA PREVISTA EN LA CONDICION QUINTA DE ESTE CLAUSULADO.

CUARTA

VIGENCIA

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR LA PRESENTE POLIZA SE HARA CONSTAR EN LA CARATULA DE LA MISMA O EN SUS ANEXOS; LA VIGENCIA NO PODRA SER INFERIOR AL PLAZO DE EJECUCION Y LIQUIDACION DEL CONTRATO.

POR LO TANTO, NO HABRA LUGAR A LA RENOVACION AUTOMATICA EN LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS CONTENIDOS EN LA CARATULA DE LA POLIZA O EN SUS ANEXOS.



QUINTA

SINIESTRO

DE ACUERDO CON EL ART. 1077 DEL CODIGO DE COMERCIO CORRESPONDERA AL ASEGURADO DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO ASI COMO LA CUANTIA DE LA PERDIDA, POR LO TANTO EL ASEGURADO, MEDIANTE COMUNICACION ENTREGADA A SEGURESTADO, PRESENTARA RECLAMACION FORMAL ACOMPAÑADA DE LAS PRUEBAS QUE ACREDITAN LA SOLICITUD.

PARAGRAFO: PROCEDIMIENTO PARA HACER EFECTIVA LA POLIZA POR LA IMPOSICION DE MULTAS O CLAUSULA PENAL: EL ASEGURADO DEBE APLICAR EL PROCEDIMIENTO QUE A CONTINUACION SE SEÑALA:

EL ASEGURADO LE COMUNICARA POR ESCRITO AL CONTRATISTA Y A SEGURESTADO, QUE AQUEL, INCURRIO EN UNA CAUSAL DE MORA O INCUMPLIMIENTO EN ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO GARANTIZADO, CON EL FIN DE QUE LAS PARTES SE PRONUNCIEN SOBRE EL PARTICULAR. SI NO ES SUBSANABLE SICHU INCUMPLIMIENTO O MORA, EL ASEGURADO PROCEDERA A LA IMPOSICION DE LA MULTA O LA APLICACION DE LA CLAUSULA PENAL PACTADA EN EL CONTRATO, MEDIANTE comunicaci3n ENTREGADA AL CONTRATISTA Y A SEGURESTADO.

EN EL EVENTO DE IMPOSICION DE UNA MULTA O aplicaci3n DE LA CLAUSULA PENAL, EL ASEGURADO DEBE DESCONTAR LOS MONTOS RECLAMADOS, DE LOS SALDOS A FAVOR DEL CONTRATISTA Y EN CASO DE QUE ESTOS NO SEAN SUFICIENTES, PODRA SOLICITAR LA AFECTACION DE LA POLIZA.



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.578-6

SEXTA

PAGO DE SINIESTRO

DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 1080 DEL CODIGO DE COMERCIO, SEGURESTADO PAGARA EL VALOR DEL SINIESTRO DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA COMUNICACION FORMALMENTE PRESENTADA POR EL ASEGURADO.

PARÁGRAFO 1.- EN TODOS LOS EVENTOS DE SINIESTRO, SEGURESTADO PODRA OPTAR POR CUMPLIR SU PRESTACIÓN CONTINUANDO CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y SIN QUE LO ANTERIOR IMPLIQUE PARA SEGURESTADO CESION DEL CONTRATO NI SOLIDARIDAD RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

PARAGRAFO 2.- SI EL ASEGURADO AL MOMENTO DE PRODUCIRSE EL SINIESTRO, O EN CUALQUIER MOMENTO POSTERIOR A ESTE, Y ANTERIOR AL PAGO DE LA INDEMNIZACION, FUERE DEUDOR DEL CONTRATISTA POR CUALQUIER CONCEPTO, LA INDEMNIZACION SE COMPENSARA EN EL MONTO DE DICHA DEUDA SIEMPRE QUE ESTA SEA LEGALMENTE PROCEDENTE.

PARAGRAFO 3.- CON FUNDAMENTO EN LA PRESENTE CLAUSULA, QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO Y ACEPTADO POR EL ASEGURADO, QUE EL PAGO DEL SINIESTRO SE SUJETARA A LAS CONDICIONES AQUI ESTABLECIDAS Y NO OPERARA LA FIGURA DE PAGO A PRIMER REQUERIMIENTO O INCONDICIONAL, NI NINGUN OTRO PROCEDIMIENTO DIFERENTE AL SEÑALADO EN ESTAS CONDICIONES GENERALES.

PARAGRAFO 4.- LOS MONTOS ASEGURADOS A TRAVES DE LOS DIFERENTES AMPAROS CONTENIDOS EN LA CARATULA DE LA POLIZA O EN SUS ANEXOS DE MODIFICACION, UNA VEZ PAGADO EL SINIESTRO, SE REESTABLECERAN A SOLICITUD DE LA PARTE INTERESADA, SIEMPRE Y CUANDO SEGURESTADO ACEPTE DICHO RESTABLECIMIENTO, A TRAVES DE LA EXPEDICION DEL CETIFICADO O ANEXO CORRESPONDIENTE.

SEPTIMA

LIMITE DE RESPONSABILIDAD

LA RESPONSABILIDAD DE SEGURESTADO NO EXCEDERA EN NINGUN CASO DE LA SUMA ASEGURADA INDICADA EN LA PRESENTE POLIZA O EN SUS ANEXOS, RESPECTO DE CADA UNO DE LOS AMPAROS CONTRATADOS.

OCTAVA

VIGILANCIA SOBRE EL CONTRATISTA EN LA EJECUCION DEL CONTRATO

SEGURESTADO TIENE LA FACULTAD DE EJERCER LA VIGILANCIA DEL CONTRATISTA EN LA EJECUCION DEL CONTRATO, PARA LO CUAL EL ASEGURADO LE PRESTARÁ LA COLABORACION NECESARIA.



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.578-6

EL ASEGURADO SE COMPROMETE A EJERCER ESTRICTO CONTROL SOBRE EL DESARROLLO DEL CONTRATO Y SOBRE EL MANEJO DE LOS FONDOS Y BIENES CORRESPONDIENTES DENTRO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LA LEY Y EL CONTRATO LE CONFIERE.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACION SEGURESTADO TENDRA DERECHO A DESCONTAR LOS PERJUICIOS QUE TAL OMISION LE GENERARE.

NOVENA

SUBROGACION

EN VIRTUD DEL PAGO DE LA INDEMNIZACION, SEGURESTADO SE SUBROGA HASTA CONCURRENCIA DE SU IMPORTE, EN TODOS LOS DERECHOS QUE EL ASEGURADO TENGA CONTRA EL RESPONSABLE DEL SINIESTROCONTRATISTA, SEGUN TERMINOS DEL ARTICULO 1096 DEL CODIGO DE COMERCIO.

DECIMA

TERMINACION AUTOMATICA DEL SEGURO POR MORA O FALTA DE PAGO DE LA PRIMA

LA PRESENTE POLIZA TERMINARA AUTOMATICAMENTE POR MORA O FALTA DE PAGO DE LA PRIMA, Y DARA DERECHO A LA ASEGURADORA A EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DE DICHS DOCUMENTOS.

DECIMA PRIMERA

PRESCRIPCION

LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, SE SUJETAN A LOS TERMINOS DE PRESCRIPCION ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 1081 DEL CODIGO DE COMERCIO Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES.

DECIMA SEGUNDA

COEXISTENCIA DE SEGUROS

EN CASO DE EXISTIR AL MOMENTO DEL SINIESTRO, OTRAS POLIZAS DE CUMPLIMIENTO EN RELACION CON EL MISMO CONTRATO, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACION A QUE HAYA LUGAR SE DISTRIBUIRA ENTRE LOS ASEGURADORES EN PROPORCION A LAS CUANTIAS DE SUS RESPECTIVOS VALORES ASEGURADOS.



CONCESION
PACIFICO TRES

CONCESIÓN PACÍFICO TRES S.A.S

NIT. 900763357-2

CERTIFICA QUE:

LA AGENCIA DE VIAJES TURISMAN SAS, con Nit 890.800.006-6, presto los servicios de suministro de tiquetes aéreos nacionales e internacionales, para desplazar a los directivos y empleados y demás invitados especiales, con el fin de dar cumplimiento a las actividades diarias asi:

Valor ejecutado desde el 1 enero hasta el 31 diciembre 2022 por la suma \$308.364.200

Calificación: Excelente

Para constancia se firma en Manizales a los 11 días del mes de enero de 2023.

SANTIAGO PÉREZ BUITRAGRO

Gerente General

LA SECRETARIA GENERAL DE AGUAS DE MANIZALES S.A. E.S.P.

HACE CONSTAR

Que **TURISMAN S.A.S.** identificado con NIT 890.800.006 de Manizales - Caldas, suscribió con la sociedad **AGUAS DE MANIZALES S.A. E.S.P.-BIC** los siguientes contratos:

CONTRATO 20210018

OBJETO: SUMINISTRO DE TIQUETES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LOS COLABORADORES EN LAS DIFERENTES COMISIONES Y/O CAPACITACIONES DE TRABAJO.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 25 de febrero de 2021

FECHA DE INICIO: 04 de marzo de 2021

FECHA DE TERMINACIÓN: 30 de enero de 2022

VALOR DEL CONTRATO: \$ 60.000.000

CONTRATO 20220012

OBJETO: SUMINISTRO DE TIQUETES y/o HOSPEDAJE PARA LA PARTICIPACIÓN DE LOS COLABORADORES EN LAS DIFERENTES COMISIONES Y/O CAPACITACIONES DE TRABAJO

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 21 de enero de 2022

FECHA DE INICIO: 01 de febrero de 2022

FECHA DE TERMINACIÓN: 31 de enero de 2023

VALOR TOTAL: \$ 60.000.000

ADICIÓN No. 1 EN VALOR: \$ 25.000.000

ADICION No. 2 EN VALOR: \$ 100.000.000

VALOR TOTAL: \$ 185.000.000



Elaboró: María Alejandra Gutiérrez L
Revisó: Sebastian Giraldo Rojas

Natalia Salazar Mejía
NATALIA SALAZAR MEJIA
Secretaría General

Los valores descritos en el presente documento son los que corresponden al valor por el cual se suscribió el contrato y/o sus adiciones si aplica. El valor ejecutado o final del contrato deberá ser acreditado por el supervisor del contrato.
La anterior constancia se expide a quien interese, a los 11 días del mes de enero de 2023.

Alcalde de Manizales



de Manizales S.A. E.S.P. - BIC
aguas



202303160926072620382



Registro No.317

REGISTRO NACIONAL DE TURISMO

REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL

CERTIFICA QUE

TURISMAN S.A.S.

NIT: 890800006-6

AGENCIA DE TURISMO MANIZALES TURISMAN S.A.S

Dirección Comercial:

CRA 23 NO 70 77-MANIZALES CALDAS

Dirección para notificaciones:

CRA 23 NO. 70 77

Se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Turismo como:

AGENCIAS DE VIAJES

AGENCIA DE VIAJES Y DE TURISMO

Fecha de Expedición: 16/03/2023

Fecha de Vencimiento: 31/03/2024



Sandra Salazar



CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES



**LA SUSCRITA DIRECTORA EJECUTIVA DEL CAPÍTULO EJE
CAFETERO DE LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE AGENCIAS DE
VIAJES Y TURISMO
-ANATO-**

C E R T I F I C A

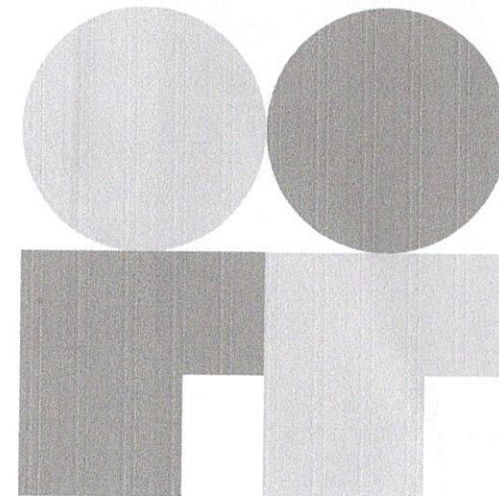
Que la Agencia, **TURISMAN S.A.S** con **NIT. 890.800.006-6** y **RNT #317** gerenciada por la representante legal Sra. **CLAUDIA MERCEDES NARVAEZ MOLINA**, con cédula de ciudadanía No **30.319.999** se encuentra afiliada a ANATO desde 01 de abril de 1977; habiendo cumplido puntualmente con sus obligaciones con la agremiación y con los deberes que le impone su calidad Asociado.

Lo anterior tiene una vigencia de (30) treinta días hábiles. Este certificado se expide a solicitud de la Agencia Asociada en Armenia, el día catorce (09) de enero del año dos mil veinticuatro (2024)



CLAUDIA ZULUAGA GONZÁLEZ.
Directora Ejecutiva
ANATO Capítulo Eje Cafetero

Elaboro Fernanda R.



Certificate Accreditation

is proud to certify that

AGENCIA DE TURISMO MANIZALES TURISMAN S.A.S.
TURISMAN
Manizales, Colombia

meets the professional standards of the **International Air Transport Association**
to promote and sell international air passenger transportation.

Code: **76900460**
Accreditation Type: **GoStandard**

Validate online at: checkacode.com

Certificate validity: **2023**

Ammad Albakri
Regional Vice President, Customer,
Financial and Digital Services,

Dusan Kostic
Regional Director, Financial
and Distribution Services, IATA



2023



CEDHITOURS SAS
 Carrera 67 No. 100-20/ Of. 305
 Edificio Coasmedas
 TEL. 356391 1-3564020
 Cel. 311215 30 29
 angelab@cedhitours.com
 www.cedhitours.com
 Barranquilla

NIT.800.213.903-2

CEDHITOURS SAS

C.C.51.844.018 DE BOGOTA

ANGELA MARIA BORDA GUZMAN

Angelaborda

Cordialmente

Cualquier información adicional con gusto la atenderemos

presente año 2024.

La presente se expide a petición de los interesados a los once días (10) días del mes de enero del

en especial de Bogotá y Medellín.
 entre otros servicios prestar apoyo al manejo de pasajeros y servicios en las ciudades y aeropuertos
 domicilio en la ciudad de Manizales ubicada en la carrera 23-No. 70 - 77, esta alianza consiste
 comercial, con la empresa y agencia de viajes TURISMAN SAS con Nit 890.800.006- 6 con
 de viajes, CERTIFICA la existencia, suscripción y vigencia de una alianza estratégica y convenio
 Bogotá, en calidad de representante legal de CEDHITOURS SAS, con Nit 800.213.903-2, agencia
 La suscrita ANGELA MARIA BORDA GUZMAN, con cedula de ciudadanía No. 51.844.018 de

CERTIFICO

Ced hitours